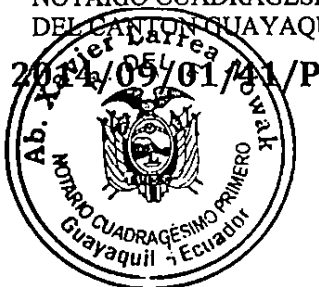


AB. XAVIER LARREA NOWAK
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

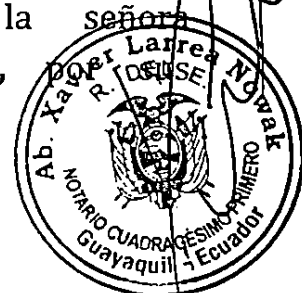
fact # 16331



2 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**
3 **DE SOCIEDAD ANONIMA**
4 **DENOMINADA DISAROMAS-EC S.A-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: USD. \$ 5.000,00-**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, a los veinticinco días de noviembre del
8 año dos mil catorce, ante mí **Abogado XAVIER LARREA**
9 **NOWAK**, Notario Público Titular Cuadragésimo Primero del
10 Cantón Guayaquil, comparecen: a) la señora **FABIOLA**
11 **ROSSANA ARAGUNDI SANCHEZ**, de estado civil casada,
12 ingeniera química, por sus propios derechos; b) el señor **DAVID**
13 **JAVIER ANDRADE CEDEÑO**, de estado civil casado, químico
14 farmacéutico, por sus propios derechos. Los comparecientes
15 son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad
16 de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de
17 conocerlo personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
18 resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y
19 entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta
20 que es del tenor siguiente:- **MINUTA.-Señor Notario:** En el
21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
22 que contenga una **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE**
23 **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA DISAROMAS-EC S.A,**
24 que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
25 **INTERVINIENTES.-**Concurren a la celebración de
26 este contrato y manifiestan su expresa voluntad
27 de constituir una compañía anónima, la señora
28 **FABIOLA ROSSANA ARAGUNDI SANCHEZ,**

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DISAROMAS-EC S.A.



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 propios derechos y, el señor **DAVID JAVIER ANDRADE**
2 **CEDEÑO**, por sus propios derechos.- **SEGUNDA:** La compañía
3 es de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por las normas de
4 Derecho Positivo Ecuatoriano y por los Estatutos Sociales
5 siguientes: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
6 **OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO:**
7 Constituyese en la ciudad de Guayaquil la compañía anónima
8 denominada **DISAROMAS-EC S.A.**, la misma que se regirá
9 por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
10 Comercio, del Código Civil, por los convenios de las partes y
11 de las normas del Derecho Positivo que fueren aplicables, y
12 por los presentes estatutos sociales y los reglamentos que se
13 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
14 compañía tendrá como objeto social: fabricar, manufacturar,
15 transformar, envasar, comprar, procesar, importación, y
16 exportar toda clase de insumos para la industria química en
17 general y lo relacionado con los ramas alimenticias,
18 farmacéuticas y cosméticas, ya sea actuando como
19 compradora, comisionista o de cualquier otra forma, además
20 comprar, vender, distribuir, ser concesionario de firmas
21 nacionales o extranjeras, importar o exportar productos, y/o
22 materias primas, para el cumplimiento del presente objeto
23 social. Para el cumplimiento y desarrollo de su objeto la
24 sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los
25 contratos civiles y comerciales, relacionados con su objeto
26 social que sean conducentes al logro de su fin y en especial los
27 siguientes: La representación o agencia de firmas nacionales
28 o extranjeras que tengan por objeto actividades iguales,

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. XAVIER LARREA NOWAK
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 similares o complementarias con la posibilidad de participar
2 en licitaciones públicas o privadas relacionadas con el objeto
3 social; Promover, constituir o participar en sociedades afines
4 con su objeto social o no; Ejecutar en su propio nombre o por
5 cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos,
6 contratos y operaciones comerciales, industriales y
7 financieras que sean necesarias o convenientes al logro de su
8 actividad social o que puedan favorecer sus actividades o las
9 de aquellas en que tengan interés; Representación,
10 distribución y administración de bienes, productos o servicios
11 relacionados con su objeto social, para lo cual podrá importar
12 y exportar los mismo; Comprar vender toda clase de
13 maquinaria, materias primas; Tener derechos de propiedad y
14 registro de marcas, diseños, insignias, patentes, obtener
15 registros de marcas de fábrica, licencias y privilegios y su
16 traspaso o cesión a cualquier título; Podrá ejercer toda
17 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas
18 con su objetivo; Para el cumplimiento de su objeto la
19 compañía podrá realizar todos los actos y contratos
20 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías
21 constituidas o por constituirse. Así mismo podrá celebrar
22 contratos lícitos intervenir en la construcción de otras
23 compañías como socia o accionista. **ARTÍCULO TERCERO: EL**
24 **PLAZO Y DOMICILIO.** El plazo de duración de la compañía
25 será de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción
26 de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del
27 domicilio principal de la misma; sin embargo, la Junta
28 General, convocada expresamente para deliberar sobre el

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA
DISAROMAS-EC S.A.



1 particular y mediante resolución, podrá disolverla en
2 cualquier tiempo o prorrogar el plazo de su duración, en la
3 forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.
4 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía,
5 es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del
6 Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en
7 cualquier lugar del país o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO.-**
8 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:**
9 El Capital autorizado es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, el capital suscrito es de
11 CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA, dividido en cinco mil acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
14 cada una, capital que podrá ser aumentado por la Junta
15 General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones
16 estarán numeradas de la cero uno a la cinco mil y los títulos
17 que las contienen serán firmados por el Gerente General y el
18 Presidente de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si una
19 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
20 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
21 publicación efectuada por la compañía, por tres días
22 consecutivos en uno de los periódicos de mayor de
23 circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido
24 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
25 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
26 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todo los derechos
27 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
28 **OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en

AB. XAVIER LARREA NOWAK
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 proporción a su valor pagado en la Junta Generales, en
2 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en
3 dicha Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se
4 anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se
5 anotará el traspaso de dominio o pignoración de las mismas.
6 **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía no emitirá los títulos
7 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
8 pagadas. Entre tanto, solo se dará a los accionistas
9 certificados profesionales y dominativos. **ARTÍCULO**
10 **UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
11 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
12 proporción a sus acciones. La compañía podrá según el caso y
13 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
14 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
15 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
16 **TERCERO: ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**
17 El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
18 Accionistas que constituye su órgano supremo, la
19 administración de la compañía se ejecutará a través del
20 Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos
21 que se especifican en el siguiente estatutos.- La Junta General
22 la componen los accionistas legalmente convocados y
23 reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General
24 Ordinaria se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de
25 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la compañía previa convocatoria efectuada por
27 el Gerente General o el Presidente a los accionistas, por vía
28 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA
DISAROMAS-EC S.A.

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
2 anticipación por lo menos fijada la reunión. Las convocatorias
3 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
4 Para considerar los asuntos puntualizados en los numerales
5 dos, tres, cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
6 de Compañías, puntualizado en el orden de acuerdo a la
7 convocatoria, el ejercicio económico de la Compañía
8 comprenden del uno de enero al treinta y uno de diciembre
9 de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General
10 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la
11 convocatoria efectuada por el Gerente General o el
12 Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de
13 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por
14 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
15 realizadas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO QUINTO.-** Para constituir Quórum en la Junta
17 General se requiere si se trata de primera convocatoria, la
18 concurrencia de un número de accionistas que representen
19 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo
20 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
21 Doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
22 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
23 número de accionistas que concurrieran. Los accionistas
24 podrán concurrir a las Juntas Generales por medios de
25 representantes acreditados mediante cartas - poder.
26 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En las Juntas Generales
27 ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y
28 discusión de los informes de el administrador y de los

AB. XAVIER LARREA NOWAK
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 comisarios de la compañía, luego se conocerán y aprobarán el
2 balance general y estado de pérdidas y ganancias y se
3 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
4 de reservas, proporciones de los accionistas y por último, se
5 efectuará las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
6 periodo, según los estatutos. Presidirá las Juntas Generales el
7 Presidente y actuará de secretario el Gerente General,
8 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente ad/hoc
9 y/o Secretario ad/hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En las
10 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
11 asuntos que específicamente se hayan puntualizados en las
12 convocatorias, con las excepciones de Ley. Todos los acuerdos
13 y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
14 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrentes a
15 la reunión, salvos aquellos casos en que la Ley o estatutos
16 exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de las
17 Juntas Generales son obligatorias para todos los accionistas,
18 aún cuando no hubieren concurrido a ella. Al terminarse la
19 Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un
20 receso para que el Gerente General, como secretario redacte
21 un acta resumen puede ser aprobado por la Junta General,
22 tales acuerdos o resoluciones estarán de inmediato en
23 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por
24 el Presidente y el Gerente General - secretario, o por quienes
25 hayan hecho sus veces en la reunión, extendidas en hojas
26 foliadas y se elaborarán de conformidad con el respectivo
27 reglamento. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas
28 Generales podrán realizarse sin convocatoria

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA
DISAROMAS-EC S.A.

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 hallare presente la totalidad el capital social pagado, de
2 acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y
3 ocho de la Ley de Compañía. Para que la Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
5 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
6 compañía la reactivación de la compañía, en el proceso de
7 liquidación, la validación y en general cualquier modificación
8 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
9 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
10 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
11 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá
12 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
13 sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera
14 reunión, ni modificar el objeto de esta. Convocada así se
15 constituirá con el número de accionistas presentes para
16 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
17 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
18 que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Son atribuciones
19 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
20 Gerente General y Presidente de la compañía, quienes
21 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
22 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
23 comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c)
24 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
25 presentados con el informe del comisario, en la forma
26 establecida en el artículo sesenta y nueve de la Ley de
27 Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los
28 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del

AB. XAVIER LARREA NOWAK
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
2 enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes
3 inmuebles de propiedad de la compañía g) Acordar la
4 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
5 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
6 Ley; h) Elegir al liquidador de la compañía; i) Conocer de los
7 asuntos que se someterán a su consideración de conformidad
8 con los presentes estatutos; j) Resolver los asuntos que le
9 corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o
10 reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- SON**
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** a) Ejercer de
12 forma individual la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía; b) Presidir las reuniones de
14 junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las
15 actas respectivas. c) Suscribir pagarés y en general todo
16 documentos civil, comercial o de cualquier clase que obligue a
17 la compañía; d) Convocar conjuntamente con el Gerente
18 General a junta de accionistas; e) Cumplir y hacer cumplir las
19 resoluciones de la junta general de los accionistas y lo
20 dispuesto en el presente estatuto; f) Ejercer las demás
21 atribuciones que por ley y este estatuto le corresponde en la
22 administración interna de la compañía y aquellas que la junta
23 general le encomendaren; g) Las demás atribuciones que el
24 confieren los estatutos; h) Suscribir conjuntamente los títulos
25 de acciones de la Compañía. I) Reemplazar al Gerente General
26 de la compañía por falta o ausencia definitiva, j) Presentar
27 conjuntamente con el Gerente General a la junta general de
28 accionistas, cada año el balance anual y la cuenta de pérdidas y

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DISAROMAS-EC S.A.

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 ganancias, posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
2 económico anual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SON**
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL** a)
4 Ejercer de forma individual la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía; b) Intervenir individualmente
6 en todos los actos y contratos relativos a las operaciones
7 sociales de la compañía; c) Ejercer las atribuciones previstas
8 para los administradores en la Ley de Compañías; d)
9 Presentar a la junta general los informes que por ley le
10 corresponden y los accionistas que fueren requeridos por
11 este organismo; e) Presentar conjuntamente con el
12 Presidente a la junta general de accionistas, cada año el
13 balance anual y la cuenta de pérdida y ganancias, posteriores
14 a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; f)
15 Reemplazar al Presidente de la compañía por falta o ausencia
16 definitiva. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son
17 atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el
18 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.
19 **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causas
21 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
22 liquidación la que estará a cargo del Gerente General o del
23 Presidente, conjunta o individualmente. **TERCERA: DE LA**
24 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
25 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes,
26 esto es los accionistas de la compañía **DISAROMAS-EC S.A,**
27 declaramos que las **CINCO MIL (5000)** acciones iguales e
28 indivisibles de un dólar de los ESTADOS UNIDOS DE

AB. XAVIER LARREA NOWAK
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 AMÉRICA cada una en que se divide el capital social, han sido
2 suscritas y pagadas en un veinticinco por ciento por los
3 intervinientes, de la siguiente forma: la señora **ARAGUNDI**
4 **SANCHEZ FABIOLA ROSSANA**, HA SUSCRITO DOS MIL
5 QUINIENTAS (2500) ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00) CADA UNA; y, el
7 señor **ANDRADE CEDEÑO DAVID JAVIER**, HA SUSCRITO DOS
8 MIL QUINIENTAS (2500) ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00) CADA UNA; por
10 lo que está totalmente suscrito el capital social. **CUARTA:**
11 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito la compañía
12 ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: la
13 señora **ARAGUNDI SANCHEZ FABIOLA ROSSANA**, HA
14 SUSCRITO DOS MIL QUINIENTAS (2500) ACCIONES DE UN
15 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 1,00)
16 CADA UNA; habiendo pagado el veinticinco por ciento del
17 valor de cada una de ellas, esto es de seiscientos veinticinco
18 dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 625,00)
19 mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; el
20 señor **ANDRADE CEDEÑO DAVID JAVIER**, HA SUSCRITO DOS
21 MIL QUINIENTAS (2500) ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,00) CADA UNA,
23 habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
24 una de ellas, esto es de seiscientos veinticinco dólares de los
25 Estados Unidos de América (USD. \$ 625,00) mediante el
26 aporte y entrega de dicha suma en numerario, los accionistas
27 fundadores señores **ARAGUNDI SÁNCHEZ FABIOLA**
28 **ROSSANA Y ANDRADE CEDEÑO DAVID JAVIER**

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA
DISAROMAS-EC S.A.

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 protestan bajo la solemnidad del juramento, esta declaración
2 sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito para
3 ellos para la constitución de **DISAROMAS-EC S.A**, acreditando
4 por ende la correcta integración del capital según lo
5 declarado en los apartados, que antecede, esto es, que a la
6 fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores
7 que aportan en pago de las acciones que han suscrito,
8 declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los
9 referidos valores en una institución bancaria, tan pronto este
10 perfeccionada la constitución de la Compañía, y que
11 presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
12 Superintendencia de compañías y valores junto con los demás
13 documentos que está requiera al efecto. **QUINTA:**
14 **NOMBRAMIENTO.-** Los accionistas fundadores, en forma
15 unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la
16 compañía a la señora **ARAGUNDI SÁNCHEZ FABIOLA**
17 **ROSSANA**, por un período de cinco años representara a la
18 compañía legal, judicial y extrajudicialmente en forma
19 individual, por le plazo y con los deberes, atribuciones y
20 limitaciones que para cada cargo establece el presente
21 Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se
22 presentarán los pertinentes nombramientos para su
23 inscripción y registro en Registro Mercantil de Guayaquil.
24 **SEXTA:** Se autoriza al Abogado **WILLIAM RAÚL NÚÑEZ**
25 **LÓPEZ**, para realizar todas las diligencias legales y
26 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
27 compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
28 de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- (firma)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2014 04:50 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675959

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0926249830 NUÑEZ LOPEZ WILLIAM RAUL

CIIU: C2023.31

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE PERFUMES Y COSMÉTICOS: PERFUMES Y AGUAS DE COLONIA, PREPARADOS DE BELLEZA Y DE MAQUILLAJE, CREMAS SOLARES Y PREPARADOS BRONCEADORES, PREPARADOS PARA MANICURA Y PEDICURA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISAROMAS-EC S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/12/2014 04:50 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2014 04:50 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675959

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0926249830 NUÑEZ LOPEZ WILLIAM RAUL

CIU: C2023.31

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE PERFUMES Y COSMÉTICOS; PERFUMES Y AGUAS DE COLONIA, PREPARADOS DE BELLEZA Y DE MAQUILLAJE; CREMAS SOLARES Y PREPARADOS BRONCEADORES, PREPARADOS PARA MANICURA Y PEDICURA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISAROMAS-EC S.A.**

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/12/2014 04:50 PM

DEBERÁ QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN COMERCIAL, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. QUÍMICO

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARAGUNDI BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-06-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-26

000571673

SECRETARÍA DE DEFENSA

Director General

1 JUNIA DEL CROZADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0287

0910773894

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARAGUNDI SANCHEZ FABIOLA ROSSANA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUA
PARROQUIA 17
ZONA

1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ESPACIO
EN
BLANCO**



AB. XAVIER LARREA NOWAK
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Abogado William Núñez López.- Registro profesional número
2 cero nueve - dos mil diez - veintitrés del Foro de Abogados.-
3 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.)**.- Es Copia.- En consecuencia, el
4 otorgante se ratifica en el contenido de la minuta inserta la
5 que de conformidad con la Ley queda formalizada en
6 escritura pública para que surta sus correspondientes efectos
7 legales.- La cuantía de la presente escritura pública es tal
8 como consta en la matriz de la misma.- Los comparecientes
9 me exhibieron sus documentos de identificación.- Leída esta
10 escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz a los
11 otorgantes, éstos se ratifican, aprueban en todas sus partes
12 firmando para constancia en unidad de acto conmigo el
13 Notario de todo lo cual doy fe.-----

14
15 *Fabiola*
16 **FABIOLA ROSSANA ARAGUNDI SANCHEZ**

17 **C.C. No. 091077389-4**

18
19 *David*
20 **DAVID JAVIER ANDRADE CEDENO**

21 **C.C. No. 092080522-3**

22
23 *Xavier Larrea Nowak*
24 **EL NOTARIO**
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DISAROMAS-EC S.A.



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este **CUARTO** TESTIMONIO, que
rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: 25 NOV 2014



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:60.621

FECHA DE REPERTORIO:02/dic/2014

HORA DE REPERTORIO:15:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISAROMAS-EC S.A.**, de fojas **120.033 a 120.055**, Registro Mercantil número **5.172.** **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISAROMAS-EC S.A.**, a favor de **FABIOLA ROSSANA ARAGUNDI SANCHEZ**, de fojas **51.583 a 51.585**, Registro de Nombramientos número **16.728.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 10 de diciembre de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1000876

DOCUMENTACIÓN Y CRÉDITOS
INTENDENCIA DE COMPTAS DE QUAYACUIL
RECIBIDO

HORA:
24 DIC 2014 9:22

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

Diseromas - Ec S.A

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

Urdeneb

CALLE:

Cordillera El Condor

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

Mz#193 Sdon#1

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Neocenter

OFICINA No.:

7

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

Fabiola.aragundi@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0981310997

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Al lado de la Federación Ecuatoriana de Fútbol

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Fabiola Aragundi

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

091077389-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

19 DIC 2014

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

001-001047788

1114456767

29/09/2014

19/03/2015

15/11/2014

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Graciosa N° 47, sector 3. Teléfono: 2420000

No. de Control:

141479318-13

Valor a pagar:

52.87

Fecha de Vencimiento:

28/11/2014

Factura No.

148-001-001047788

Autorización SRI:

1114456767

Fecha de autorización:

29/09/2014

Válida hasta:

19/03/2015

Fecha de Emisión:

15/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1414793-4

Cédula / R.U.C.: 0916442665001

ANDRADE CUEVA ISABEL CELESTE

No. de Control: 141479318-13

Dirección servicio:

M#193, SOL#1-LOC#7 CORDILLERA EL CONDOR SECTOR URBANOR C.C. NEOCENTER

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.59
I.V.A.		0.64

RECAUDACIÓN TERCEROS (3) 9.33

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	43.54
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	9.33
TOTAL (1 + 2 + 3):	52.87

Pagar hasta: 28/11/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

RECAUDACION EMPRESA ELECTRICA GUAYAQUIL

* RED DE SERVICIOS ACTIVA *

BANCO DEL PACIFICO S.A.

R.U.C. No. 0990005737001

OFICINA MATRIZ

Dirección: P.Icaza 200 y Pichincha

COMPROBANTE DE TRANSACCION

Cod. Activa: REC-048-ONCI-179946

530EE835-1884-4480-9F45-23A9AEDC46E

Fecha: 28/11/2014 01:20:56

RECAUDACION EMPRESA ELECTRICA GUAYAQUIL

RECAUDACION: EEE

NOMBRE:

ANDRADE CUEVA ISABEL CELESTE

NUMERO SUMINISTRO: 1414793

VENCIMIENTO: 20141128

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

VALOR RECAUDADO:

\$52.87

VALOR COMISION:

\$0.60

TOTAL PAGADO:

\$53.47

AGENTE: MC ALBAN BORJA

REFERENCIA: 00988987

CIUDAD: GUAYAS - GUAYAQUIL

ISUARDIO: Z35

ABEL CELESTE

Cédula / R.U.C.: 0916442665001

Código Postal:

VILLERA EL CONDOR SECTOR URBANOR C.C. NEOCENTER

fa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)

15/11/2014 1

- Ayacucho

ALUMBRADO PÚBLICO

Aplicación:	1.00	Constante:	1.00
3/11/2014		Días Facturados:	30
n Pp:	0.000000	Tipo consumo:	Leído
		Factor Corrección:	1.00

Consumo	Unid.	Valores
381 kWh		33.51

VALOR CONSUMO:	33.51
COMERCIALIZACION	2.83
GESTION COBRANZA	5.36
INTERES MORA	0.12
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	41.82
SERV. ALUMBRADO PUB.	1.72
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	1.72
TOTAL SE Y AP (1):	43.54



VALOR 0.00

VALIDACION:A495B7E0

Original Cliente

e acuerdo a resolución No. MAC-DGER-612
00105 del SRI publicada en Registro Ofi
cial No. 666, las instituciones financie
as tienen la obligatoriedad de emitir
as comprobantes de ventas, retención y

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

001047788 SUMINISTRO: 1414793-4

ANDRADE CUEVA ISABEL

CELESTE

1114456767

29/09/2014

19/03/2015

314

No. de Control: 141479318-13

Valor a pagar: 52.87

Actualice sus datos para
que pueda recibir su
factura electrónica

314



2014-09-01-041-P008017

Abogado. Xavier Antonio Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-041-P008017	No. De Folios.	11			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-11-25 17:39:00						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que la representa
Persona Natural	FABIOLA ROSSANA ARAGUNDI SANCHEZ	Cédula de Ciudadanía	0910773894	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	DAVID JAVIER ANDRADE CEDEÑO	Cédula de Ciudadanía	0920805223	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA DISAROMAS-EC S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABOGADO. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Jenny

47

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/DEC/2014 15:24:40 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
FABIOLA ARAGUNDI --

Expediente:

163212

RUC:

Razón social:

Sub.Tipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , CIA
DISAROMAS , FORMULARIO , COPIA DE
SERVICIO BASICO . NOMBRAMIENTO . CARTA

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

89